



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 2371

NEUQUEN, 20 DIC 1993

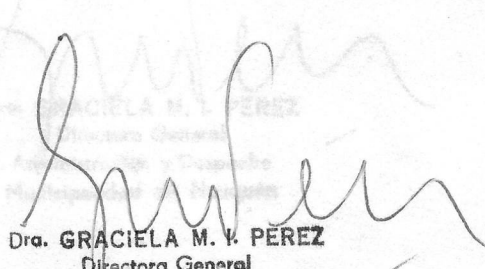
VISTO:

El Expediente N° 873-F° 21-Año 1993, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 3 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor ALBERTO VICENTE al pago de una multa de 30 módulos, más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en el Artículo N° 66º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 00972- (se procedió a realizar una inspección en el comercio con Licencia Comercial N° 19198 para explotar el rubro kiosco y se constató la falta de libreta sanitaria del Sr. Alberto Vicente); intimándolo a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de ley; y

CONSIDERANDO:

- Que a fs. 5 luce presentación efectuada por el imputado;
- Que a fs. 5 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su consideración y posterior resolución;
- Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva (Pase N° 1966/93 MESE) dispone el pase de las actuaciones a la Dirección General de Asesoría Legal para que dictamine al respecto;
- Que a fs. 6 del expediente de marras, se expide la Dirección General de Asesoría Legal, mediante Dictamen N° 918/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que con fecha 10-06-93 los Sres. Inspectores Municipales confeccionan el Acta de Infracción N° 00972 por constatarse la falta de libreta sanitaria del Sr. Alberto Vicente;

Que suscripta que fue el acta, notificándose que a tenor de lo dispuesto por el Artículo 367º) del Código Municipal de Faltas "... de-
///...2º


Dra. GRACIELA M. V. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º

berá comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas dentro de los 2 días hábiles, bajo apercibimiento de dictarse resolución sobre la base de las constancias obrantes en la causa ...";

Que pese a lo expuesto, el infractor no comparece a efectuar el descargo ejerciendo su derecho de defensa;

Que a fs. 6 vta. se informa que el infractor registra antecedentes contravencionales;

Que a fs. 4 luce Cédula de Notificación de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 3 y vta.;

Que a fs. 5 el Sr. Alberto Vicente hace la presentación para su defensa, no constituyendo la misma una expresión de agravios, limitándose a manifestar su desconocimiento sobre la infracción que se le imputa y el haberse apersonado varias veces al Tribunal Municipal de Faltas, encontrándolo cerrado por cambio de horario;

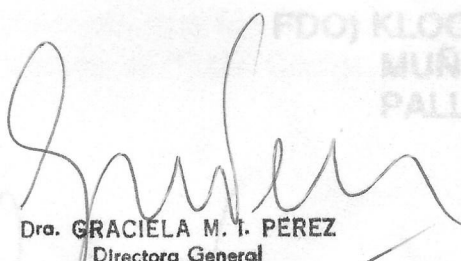
Que consecuentemente esa Asesoría Legal entiende que debería en principio rechazarse "in limine" la presentación de marras atento a la extemporaneidad de la misma; en lo que se refiere a su contenido, como ya expresara arriba, no constituye una expresión de agravios pasible de análisis alguno;

Que esa Dirección General de Asesoría Legal aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar en todas sus partes la sentencia recaída en autos;

Que a fs. 6 vta. la Subsecretaría Ejecutiva (Pase Nº 2184/93 MESE) solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 6 por la Dirección General de Asesoría Le-//

///...3º





Dra. GRACIELA M. T. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

FDO: KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAVEDRA
PALLADINO

Dra. GRACIELA M. T. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

DECRETO N° 2371
NEUQUEN, 20 DIC 1993

///...3º
gal:

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** la presentación interpuesta por el señor **ALBERTO VICENTE**, a fs. 5 del Expediente N° 873-Fº 21-Año 1993, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 3 y vta. del Expediente N° 873-Fº 21-Año 1993 -Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena al señor **ALBERTO VICENTE** al pago de una multa de treinta (30) módulos, más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en el Artículo N° 66º) de la Ordenanza N° 3149/86; intimándolo a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de ley.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria / de Medio Ambiente y el señor Secretario Ejecutivo.-

Artículo 5º) **REGISTRESE**, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín Oficial Municipal y oportunamente **ARCHIVESE**.-
JAF.-



Que suscripta que fue **FDO) KLOOSTERMAN** a leer
por el Artículo 367º) del Código **MUÑIZ SAVEDRA**
PALLADINO

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén